



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01157 00
Temas	ADMITE DEMANDA

Advierte el Despacho respecto al cumplimiento de requisitos exigidos en auto del 28 de noviembre del 2023, que si bien, la apoderada de la parte demandante no informa quien funge como liquidador del demandado, no es menos cierto que allega al proceso constancia de radicación ante la Superintendencia Financiera, de solicitud tendiente a obtener la información requerida.

Luego, encuentra el Despacho, que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovida por ASTRID ARITZA DEL PILAR MEJIA ARDILA en contra de PROPERAR COOPERATIVA TURISTICA NACIONAL EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma al demandado como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, carga procesal que le corresponde a la demandante.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará remitirán las copias correspondientes.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada NATALIA ANDREA ARANGO ORTIZ, portadora de la tarjeta profesional número 317.108 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, la presente admisión, ha de significar el Despacho que dentro del termino de 30 días, deberá allegar la proceso la respuesta expedida por la Superintendencia Financiera, y/o aportar el documento solicitado, que de cuenta del liquidador nombrado, así como del estado de la liquidación informada respecto del demandado PROSPERAR COOPERATIVA TURISTICA NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 314 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 204** hoy **13 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dc866ae9486211b184f33592ec9121fe631162d3be54da8a55a0c276b6f3c6**

Documento generado en 12/12/2023 01:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>